

Consultorio Deontológico

MILAGROS PÉREZ OLIVA

1 ¿Es defendible la prohibición de medios prorrusos por parte de la Unión Europea?

La decisión de la Comisión Europea de prohibir que el canal de televisión Russia Today y la agencia de noticias Sputnik puedan emitir contenidos en todo el territorio de la Unión Europea ha abierto una controversia sobre los límites de la libertad de expresión en un contexto de guerra y sobre los procedimientos para combatir las nuevas amenazas híbridas, que incluyen la desinformación como uno de sus principales instrumentos. ¿Es legítima la decisión? ¿Es la prohibición de medios la mejor forma de combatir la desinformación?

La difusión de informaciones falsas o sesgadas es un arma que se utiliza cada vez con más frecuencia en situaciones

de conflicto. Su finalidad es influir sobre la opinión pública y obtener así unos resultados políticos. En la invasión de Ucrania se ha recurrido también a esta estrategia y un ejemplo extremo de manipulación ha sido la difusión en las redes sociales de un vídeo en el que el presidente Volodímir Zelenski pedía a sus soldados que se rindieran a las tropas rusas. Era falso y estaba claramente destinado a romper la cohesión del ejército ucraniano y debilitar la resistencia frente al invasor.

Tanto Russia Today como Sputnik llevan años tratando de incidir en la opinión pública occidental mediante la difusión de informes y noticias falsas, datos engañosos y teorías de la conspiración, en apoyo de la estrategia del Gobierno de Vladimir Putin, que tiene como prioridad la erosión del proyecto

europeo, debilitar la unidad interna de la Unión Europea (UE) y la promoción de diversos populismos con potencial para desestabilizar los regímenes democráticos. Las amenazas híbridas han encontrado un poderoso aliado en la capacidad de penetración, ubicuidad y viralidad que ofrecen las nuevas tecnologías de la información. Las sociedades democráticas tienen el derecho y la obligación de defenderse, pero han de hacerlo dentro de los límites del Estado de derecho.

El peligro que representan los bulos, la propaganda de guerra y las campañas de intoxicación llevó a las instituciones europeas a crear en 2015 el Equipo de Estrategia de Comunicación para el Este (East StratCom Team), una unidad de vigilancia adscrita al Servicio Europeo de Acción Exterior cuya misión es detectar estas nuevas formas de amenaza híbrida, contrarrestar las campañas de desinformación y divulgar los valores de la UE. Este organismo tenía en su punto de mira a los dos medios propiedad de la Federación de Rusia, que se habían mostrado especialmente activos tras la anexión de Crimea y el inicio del conflicto del Dombás en 2014. La invasión de Ucrania ha propiciado ahora una escalada que ha llevado a la Comisión Europea a tomar una

decisión sin precedentes: vetar a Russia Today y Sputnik la difusión de contenidos en cualquier tipo de soporte.

En el reglamento¹ en el que se ampara la decisión, emitido el pasado 1 de marzo, se argumenta que el Gobierno de Rusia “ha emprendido una campaña internacional sistemática de manipulación informativa y de distorsión de los hechos con la que pretende intensificar su estrategia de desestabilización de los países vecinos, así como de la Unión Europea y sus países miembros”. Y lo hace “atacando de forma reiterada y constante” a los partidos políticos -especialmente en periodos electorales-, a la sociedad civil, a los solicitantes de asilo, a diversas minorías y al funcionamiento de las instituciones democráticas.

Aunque todo eso sea cierto, Russia Today y Sputnik no son los únicos medios que desinforman e intoxican. Además, ¿quién tiene potestad para definir qué es un ataque a las instituciones democráticas europeas? ¿Y qué significa en este caso atacar? Las críticas a la decisión de la Comisión Europea vienen tanto por la forma como por el fondo. Respecto de la forma, diferentes juristas han argumentado que un órgano ejecutivo como la Comisión Europea no puede clausurar un medio

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2022:065:FULL&from=EN>

de comunicación. Una decisión tan grave y que afecta de forma tan directa a la libertad de expresión y al derecho a la información debe justificarse basándose en infracciones concretas y no por conductas genéricas, al amparo de una normativa claramente aplicable, y siempre por mandato judicial con posibilidad de defensa. En un Estado de derecho, el principio de legalidad debe operar siempre. No puede haber excepciones. Las directivas que se invocan no permiten, según estos juristas, tomar la decisión de la forma en que se ha hecho.

Asimismo, en un régimen de pluralidad informativa pueden convivir medios con diferentes cosmovisiones informativas y distintas formas de propiedad. Quienes consideran justificada la medida argumentan que no se está actuando contra medios de comunicación libres, sino contra dos aparatos de propaganda de una potencia extranjera agresora. Si así fuera, habría que reconocer que se está aplicando *de facto* una política de guerra, pero en el contexto de una guerra no declarada, ni por parte de Rusia ni por parte de la UE.

A nadie se le escapa que dejar de actuar significa en este caso dar ventaja a una potencia agresora que ha vulnerado de la forma más grave posible la legalidad internacional, que no respeta la libertad de prensa, persigue la disiden-

cia política y persigue el periodismo independiente. No resulta fácil defenderse contra un agresor de esta naturaleza ni protegerse frente a la desinformación que difunde como parte de su estrategia de guerra. Pero las democracias no pueden utilizar para combatir sus amenazas los mismos procedimientos que utilizan los regímenes autocráticos. Y hay que valorar también los efectos que una prohibición de esta naturaleza tiene en el orden democrático cuya defensa se invoca. Las libertades y los derechos fundamentales se defienden practicándolos. La desinformación debe combatirse con rigor periodístico y con información de calidad que desenmascare las manipulaciones. La prohibición o cualquier forma de censura que no esté claramente amparada en una justificación legal previamente tipificada no solo no es la respuesta democrática adecuada, sino que refuerza a quienes no creen en las libertades democráticas.

2 Ante una invasión, ¿se debe faltar a la objetividad e informar solo desde la óptica del invadido?

El buen periodismo no renuncia a la objetividad en ninguna circunstancia. Si la búsqueda de la verdad es siempre importante, mucho más lo ha de ser en situaciones extremas marcadas por un conflicto bélico en el que están en juego vidas humanas. Pero no hay que confundir objetividad con equidistancia. Ni

ecuanimidad con falsa neutralidad. El periodismo honesto y de calidad debe ofrecer un relato de lo que ocurre que se acerque lo máximo posible a la verdad, sabiendo que, en tiempos de guerra, la verdad suele ser la primera víctima. En estas circunstancias, la información pasa a ser un instrumento relevante de la propia guerra y, por tanto, hay que esperar que todos los contendientes la utilicen según su conveniencia. Pero para eso está precisamente el periodismo independiente: para elevarse por encima de las dificultades que impone la propaganda de guerra, tratar de averiguar lo que realmente ocurre y ofrecer la información a la ciudadanía de la forma más objetiva y honesta posible.

Este tipo de aproximación exige tener en cuenta que no siempre los bandos enfrentados están en la misma posición. En el caso de la guerra en Ucrania, no se puede obviar que una de las partes es una potencia agresora y que la otra se defiende. Este es un dato fundamental de la propia realidad, de modo que no pueden ser categorizadas de la misma forma las acciones bélicas agresoras que las acciones bélicas defensivas.

No obstante, ambas deben tratarse con el mismo rigor y la misma sujeción a los hechos comprobables. Una equidistancia que se limitara a narrar la versión de una y otra parte supondría

en este caso obviar un aspecto fundamental del conflicto: que en el derecho internacional no asiste la misma legitimidad a quien ataca que a quien se defiende. Pero si quien se defiende comete abusos, estos tampoco pueden ser ignorados o minimizados en atención a su condición de víctima. La objetividad exige tratar con el mismo rigor a las dos partes, si bien eso no significa entregarse a una falsa neutralidad que deje de ponderar las circunstancias en las que ambas partes operan.

3 ¿Es deontológicamente rechazable saltarse un embargo informativo para dar una primicia?

Respetar los embargos periodísticos es una norma tácita de la buena práctica profesional. Se basa en la confianza mutua entre la fuente y el periodista o el medio de difusión y está tan arraigada que no necesita figurar en las normas deontológicas o los libros de estilo, aunque algunos de ellos ya lo incorporan. El Código Deontológico de la Profesión Periodística promovido por el Col·legi de Periodistes de Catalunya, por ejemplo, lo reconoce en su punto 5, que trata sobre la relación con las fuentes y el secreto profesional: “La buena práctica periodística exige también tratar de forma adecuada las informaciones recibidas bajo embargo, así como observar el *off the record* cuando haya sido acordado”.

No debe confundirse el embargo con el *off de record*. En los embargos periodísticos, la fuente facilita con anticipación una información relevante que de todas formas piensa hacer pública, bajo el compromiso de que no se publique hasta la fecha que se indica en el embargo. Esa condición no representa ninguna limitación en el tratamiento o el contenido de la información. Simplemente se establece una fecha a partir de la cual puede considerarse pública. La principal motivación del embargo es facilitar que los periodistas puedan trabajar a fondo la información y preparar una cobertura de calidad para el momento en el que está fijado el levantamiento del embargo.

A diferencia de la primicia, en la que la fuente facilita una información en exclusiva a un medio, con o sin limitaciones en el tiempo de publicación, la noticia embargada suele ser objeto de envío general a todos o a diversos medios. Romper el embargo y presentar la información como si fuera una primicia no solo es un fraude, porque no se ha hecho ningún esfuerzo para conseguirla, sino una grave falta de consideración hacia los demás periodistas.

El *off the record* es más problemático. La fuente accede a hablar con el periodista a condición de que no utilice parte de la información o que no se le atribuya directamente. Suele ser un

recurso muy frecuente en la información política o en la cobertura de temas conflictivos. La primera exigencia, la de no publicar una determinada información, es inaceptable. Algunas fuentes lo intentan con la pretensión de que, si facilitan algunos datos de interés, el periodista accederá a dejar en la oscuridad otros que no le interesa divulgar.

Mucho más habitual es el *off the record* en el que la fuente accede a facilitar información con la condición de no ser citada ni identificada. El periodista ha de valorar en este caso si el anonimato está justificado y si el hecho de no citar la fuente representa una merma para la calidad de la información. Hay que tener en cuenta que no citar las fuentes en una información sobre un asunto conflictivo supone privar al lector de un elemento esencial para valorar la pertinencia del contenido. Asimismo, el recurso sistemático a fuentes anónimas facilita que el periodista pueda incurrir en sesgos y tergiversaciones. Casi todos los códigos deontológicos obligan a revelar las fuentes salvo en casos en que ello les suponga un peligro o tengan una justificación legítima. En todo caso, si se acepta el *off the record*, debe respetarse.

También el embargo debe respetarse, en aras de la calidad periodística. Suele utilizarse preferentemente en informaciones científicas o económicas. En el primer caso, la figura del embargo

está relacionada con el sistema de comunicación adoptado por la propia comunidad científica. El procedimiento habitual exige publicar los hallazgos o los resultados de las investigaciones relevantes en revistas científicas de referencia dotadas de un sistema de *peer review*, es decir, de revisión por pares. Cuando un equipo envía a una publicación como *The Lancet*, *Nature* o *Science* un artículo con los resultados de una investigación, la revista lo somete antes de su publicación al escrutinio de especialistas relevantes en esa materia. Aunque no está exenta de sesgos, este sistema de revisión garantiza la solvencia y credibilidad de los trabajos que se seleccionan, de manera que el mero hecho de ser publicados en esas revistas es ya una garantía de calidad. Las revistas científicas más importantes suelen exigir en contrapartida que el contenido del artículo no se dé a conocer antes de su publicación.

Tanto los equipos de investigación como las propias publicaciones están interesados en que los medios generalistas hagan una buena cobertura de esos trabajos. Dada la complejidad y la alta especialización de las materias que se difunden, el sistema de embargo permite que los periodistas puedan tra-

bajar con tiempo el contenido, consultar las fuentes y preparar una cobertura rigurosa. En la práctica, este sistema ha permitido mejorar sustancialmente la calidad de la información científica. En el ámbito económico, los embargos tienen una motivación similar: permitir que los periodistas puedan profundizar en informes que suelen ser extensos y prolijos, evitando al mismo tiempo que los datos se difundan antes de ser comunicados a los accionistas o a los organismos reguladores. En este caso, la fuente suele tener un interés adicional: evitar especulaciones y conseguir un tratamiento simultáneo y homogéneo en el conjunto de los medios.

Los periodistas tendrían acceso igualmente a la información embargada en el momento de su publicación en una revista científica o su presentación a la junta de accionistas, pero, teniendo en cuenta la competencia entre medios, tendrían que elaborar la información con premura, lo que aumenta el riesgo de errores o defectos de comprensión. Está claro que respetar el embargo es algo que redundaría en el interés tanto de la fuente como de los periodistas concernidos, y en la medida en que permite mejorar la calidad de la información, también de la ciudadanía.